

Caracas, 24 NOV 2010

CIRCULAR

FARMACÉUTICO REGENTE DE: LABORATORIO, CASA DE REPRESENTACIÓN.

Reciba un cordial saludo institucional, cumpla con notificarle a usted el Procedimiento a seguir para **Destrucción de Medicamentos Controlados y No Controlados**

Medicamentos Controlados Categoría Psicotrópicos, Estupefacientes y Precursores:

- Solicitud de Desincorporación del inventario del medicamento y /o materia prima en el libro de control contable para sustancias controladas por parte del interesado a la Dirección General del Servicio Autónomo de Contraloría/ Dirección de Drogas Medicamentos y Cosméticos/ Coordinación de Psicotrópicos y Estupefacientes.
- Notificar a la Dirección General del Servicio Autónomo de Contraloría/ Dirección de Drogas Medicamentos y Cosméticos/ Coordinación de Psicotrópicos y Estupefacientes, a través de un Oficio, donde se indique motivo de la Destrucción y remitir el **Listado de Medicamentos Controlados a Destruir**, asimismo, deberá indicarse: Presentación Comercial, Nombre Genérico, Unidades a Destruir, Cantidad (mg o mL) de cada Medicamento, Total a Destruir en Unidades a su vez expresadas en Kilogramos y Litros, Fecha de Vencimiento, Número de Lote.

Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria

Edificio Sur, Centro Simón Bolívar, Piso 3, Oficina 324, El Silencio, Caracas-Venezuela.
Telf: (0212) 408 05 01 al 05. Fax: (0212) 408 05 05. www.mpps.gob.ve



- *Solicitud de Traslado desde el sitio donde se encuentra los medicamentos vencidos controlados, hasta el lugar donde se realizará la Destrucción debe indicar la Dirección de Empresa Incineradora Certificada por el Ministerio del Poder Popular para el Ambiente.*
- *Notificación de la Destrucción a la Dirección Regional de Salud para Presenciar la destrucción.*
- *Remisión del Acta Original con Sello Húmedo y firmada por todos los presentes en el Acto de Destrucción a la Dirección General del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria.*

MEDICAMENTOS NO CONTROLADOS:

- *Notificar a la Dirección de Drogas Medicamentos y Cosméticos adscrita a la Dirección General del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria y paralelamente a la Coordinación Estatal de Contraloría Sanitaria, a través de un Oficio, donde se indique motivo de la Destrucción y remitir el **Listado de Medicamentos No Controlados a Destruir**, asimismo, deberá indicarse: Presentación Comercial, Nombre Genérico, Cantidad Total de Unidades a Destruir y Peso Total de cada Medicamento, Fecha de Vencimiento, Número de Lote.*
- *Deberá señalar en la solicitud, la Dirección del lugar donde se realizará la Destrucción y Empresa Incineradora Certificada por el Ministerio del Poder Popular para el Ambiente.*

Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria

Edificio Sur, Centro Simón Bolívar, Piso 3, Oficina 324, El Silencio, Caracas-Venezuela.
Telf: (0212) 408 05 01 al 05. Fax: (0212) 408 05 05. www.mpps.gob.ve

- *La Dirección de Drogas Medicamentos y Cosméticos, autoriza mediante Oficio el inicio para que se realice por parte del interesado el Proceso de Destrucción de Medicamentos Vencidos o Dañados.*
- *Una vez notificado por ante esta Dirección General se deberá disponer de los medicamentos y proceder a su destrucción.*
- *Una vez realizada la Destrucción, deben remitir a esta Dirección General del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria una fotocopia del Certificado de Destrucción, emitido por la Empresa Manejadora de Sustancias, Materiales y Desechos Peligrosos.*

*En este sentido, cumpla con informarle, que los medicamentos vencidos deben ser sometidos al proceso de destrucción ya que ellos representan un riesgo potencial para la Salud, asimismo deberá dar un tratamiento adecuado para prevenir la contaminación ambiental, de conformidad con lo establecido en **Leyes, Decretos y Normas Vigentes que Rigen en la Materia para la Destrucción de Medicamentos:***

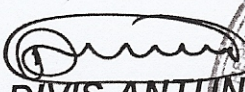
- *Requisitos para el Registro y Autorización de Manejadoras de Sustancias, Materiales y Desechos Peligrosos. Gaceta Oficial No. 37.700 del 29-05-2.003.*
- *Reforma Parcial del Decreto No. 2.289 de fecha 18 de diciembre de 1.997, publicado en la Gaceta Oficial No. 5.212 Extraordinario de fecha 12 de febrero de 1.998, Contentivo de las Normas para el Control de Recuperación de Materiales Peligrosos y el Manejo de los Desechos Peligrosos. Gaceta Oficial 5.554 del 13-11-2.001.*

Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria

Edificio Sur, Centro Simón Bolívar, Piso 3, Oficina 324, El Silencio, Caracas-Venezuela.
Telf: (0212) 408 05 01 al 05. Fax: (0212) 408 05 05. www.mpps.gob.ve

- Normas para el Control de la Recuperación de Materiales. Gaceta Oficial Extraordinaria 5245 del 03-08-1.998.
- Normas para el Manejo de los Desechos Sólidos, No Peligrosos de origen Domestico, Comercial, Industrial o de cualquier otra naturaleza que no sean peligrosos Gaceta Oficial 4418 del 27-04-1992.
- Una vez realizada la Destrucción, deben remitir a esta Dirección General del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria una fotocopia del Certificado de Destrucción, emitido por la Empresa Manejadora de Sustancias, Materiales y Desechos Peligrosos o en su defecto Acta de Destrucción Original cuando se trate de Sustancias Psicotrópicas, Estupefacientes y Precursores.

Atentamente,

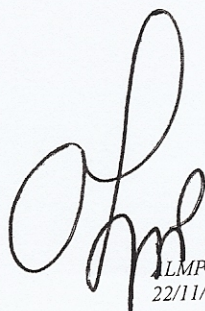

Dr. DIVIS ANTÚNEZ

Director General (E) del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria

Resolución N° 140 de fecha 27 de julio de 2007
Publicada en la G.O. N° 38.735 del 30 de Julio de 2007

Resolución N° 141 de fecha 27 de julio de 2007
Publicada en la G.O. N° 38.735 del 30 de Julio de 2007




LMP/LOG
22/11/2010

Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria

Edificio Sur, Centro Simón Bolívar, Piso 3, Oficina 324, El Silencio, Caracas-Venezuela.
Telf: (0212) 408 05 01 al 05. Fax: (0212) 408 05 05. www.mpps.gob.ve